Rad. IDEAM: 20269050182844

20266010191291
Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No.: **20266010191291**
Fecha: **09 noviembre 2026**

Bogotá D. C.,

Señor (a)
ANÓNIMO

Referencia: **Solicitud de aclaración sobre la PQRSDF – Radicado 20269050182844 del 04 de noviembre de 2026. LABORATORIOS ACREDITADOS**

Reciba un cordial saludo de parte del grupo de trabajo del Grupo de Acreditación de laboratorios.

Por medio del presente oficio nos permitimos contestar respetuosamente la solicitud remitida el día 04 de noviembre de 2026, en la cual se indica:

> *"(…) Expresamos nuestro descontento respecto a laboratorios acreditados de Atlantico y Cesar que por el afán de ganarse la confianza de los clientes aceptan muestras de cualquier tipo sin importar volúmenes mínimos, temperaturas ni tiempos de preservación.*
>
> *En nuestro caso al indicarle a clientes de que deben tenerse en cuenta ciertos volúmenes y tiempos, nos han indicado que en Eurofins, Nancy Florez, microbilogico de Barranquilla y otros, (…)*
>
> *(…) De nuestra parte, le llamamos competencia desleal al simple hecho de querer acaparar clientes analizando muestras que llevan varios días de haber sido tomadas sin ninguna cadena de custodia ya que, dentro de las opciones que le dan al cliente es alterar las fechas de muestreo para que en el informe de resultados la información se vea ajustada al requerimiento que se deba cumplir (…)"*

Nos permitimos informarle que conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en

lo referente a su contaminación y degradación, necesario para la toma de decisiones por parte de las Autoridades Ambientales.

Por su parte, el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, indica que todos los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial, relacionada con la calidad del ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer el certificado de acreditación correspondiente otorgado por el IDEAM.

Es así como resulta competencia del IDEAM a través de su Grupo de Acreditación, otorgar las acreditaciones a todos aquellos laboratorios que generen información ambiental oficial de conformidad con lo expuesto en los anteriores acápites, para lo cual se estableció la Resolución No. 0104 de 2022 la que en su Título IX establece las competencias de inspección, vigilancia y control a los Laboratorios acreditados.

De lo anterior se aclara al peticionario inicialmente que la empresa EUROFINS no cuenta con acreditación vigente otorgada por el IDEAM para producir información ambiental para la toma de decisiones en Colombia, y en segundo lugar, le indicamos que a este Instituto le corresponde realizar los procesos de Inspección, vigilancia y control a los entes acreditados LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S. –LMB LABORATORIOS S.A.S. y LABORATORIOS NANCY FLOREZ GARCÍA S.A.S. por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 sobre el derecho fundamental de petición, la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones normativas concordantes, nos permitimos informarle que su petición no cuenta con los detalles suficientes para continuar con el proceso investigativo contra los laboratorios acreditados, por lo cual se le solicita suministrar información adicional, que no se registra adjunta a su comunicación, relacionada con:

1. Los servicios de caracterización de muestras ambientales o de interés ambiental que los laboratorios LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S. –LMB LABORATORIOS S.A.S. y LABORATORIOS NANCY FLOREZ GARCÍA S.A.S. hayan prestado a sus clientes con base en los cuales ha surgido la denuncia, o las fechas alrededor de las cuales se sucedieron los hechos o las ofertas presentadas a sus clientes que fueron retomadas por alguno de los dos laboratorios antes nombrados.
2. Indicar de la misma forma, con evidencias documentadas, los otros laboratorios acreditados por el IDEAM de los departamentos de Atlántico y Cesar que puedan igualmente estar involucrados en los hechos redactados en su escrito.

Una vez tenga la información requerida, le solicitamos responder esta comunicación a través del correo electrónico: contacto@ideam.gov.co, indicando el número de radicado

No. 20269910178592 del 27 de octubre de 2026, con el fin de poder dar continuidad a la gestión de su solicitud.

Tenga en cuenta que la falta de respuesta a esta solicitud se entenderá como el desistimiento de esta, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 del 2011 modificado por la ley 1755 del 2015, que dispone lo siguiente:

> *"(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes...*
>
> *...Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. (...)"*

Por último, al revisar el apartado donde afirma:

> *"(...) esto coincide también con el hecho de que simplemente con que el cliente le indique al laboratorio el uso del agua ya sea el caso de lavado de frutas mágicamente, parámetros como la microbiología se indican como cumplimiento, para un agua que en realidad subterránea sin ningún tratamiento químico es ilógico que 50 muestras muestras diferentes tengan valores 0 para coliformes.(...)"*

Queremos hacer énfasis en el hecho de que los OEC acreditados por el IDEAM ofrecen al mercado análisis de parámetros de interés ambiental, para ser presentados a las autoridades ambientales de Colombia o las partes interesadas, que deben tomar decisiones de carácter ambiental, que están bajo los requisitos de acreditación del trámite llevado a cabo ante este Instituto, pero no necesariamente son los únicos servicios de análisis que presentan estos laboratorios en sus catálogos, y algunos pueden incluir por ejemplo parámetros calificación del uso del agua para consumo humano, los cuales no son objeto de acreditación por el IDEAM, sino por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, ante el cual los laboratorios deciden si presentan la acreditación de estas otras mediciones.

¡Gracias por contactarse con nosotros!, considerando al Ideam como un referente fundamental en la generación y difusión de conocimiento técnico-científico para la gestión ambiental en Colombia. Visite nuestra página web institucional, donde encontrará información actualizada sobre el estado del tiempo, alertas, calidad del aire y del agua, cambio climático, medio ambiente y ecosistemas.

Atentamente,

PEÑALOZA BEJARANO JEISON DUVAN

Firmado digitalmente por PEÑALOZA BEJARANO JEISON DUVAN
Fecha: 2026.11.09 13:11:00 -05'00'

Coordinador Grupo de Acreditación

Proyectó: Diana Faride Fandiño Herrán / Revisó: Jeison Duván Peñaloza Bejarano
Archivado en: Serie Peticiones Quejas y Reclamos PQRS/Petición de interés general o particular 20266012840008753E